

TOMO IV.

—
PRIMERA PARTE

DEL CÓDIGO PENAL.

DE LOS DELITOS. Pág. 1.

CAPITULO I.

Clasificacion de los delitos. Pág. 2.

Definicion del *delito*. — La clasificacion de los delitos, tomada de las personas que pueden ser objeto de ellos. — Cuatro clases de delitos : 1^a delitos privados : 2^a delitos reflexivos ó contra sí mismo : — 3^a delitos semi-públicos : 4^a delitos públicos.

CAPITULO II.

Subdivision de los delitos privados. Pág. 6.

Delitos privados : cuatro subdivisiones : 1^a contra la persona : 2^a contra la propiedad : 3^a contra la reputacion : 4^a contra la condicion. Delitos reflexivos : — las mismas subdivisiones.

Delitos semi-públicos : — dos subdivisiones : — los unos fundados sobre alguna calamidad

natural ; — los otros producidos por el hombre solo.

Delitos públicos : — nueve subdivisiones.

CAPITULO III.

De algunas otras divisiones. Pág. 14.

1^o Delito *complexo* por oposicion al delito *simple*.

2^o Delitos *principales y accesorios*.

3^o Delitos *positivos y negativos*.

4^o Delitos de *mal imaginario*.

CAPITULO IV.

Del mal de segundo orden. Pág. 20.

El grado de la alarma depende de ocho circunstancias, que son la materia de los capítulos siguientes.

CAPITULO V.

Del mal de primer orden. Pág. 23.

Cinco reglas para apreciar lo grande del mal de primer orden.

Agravaciones ó circunstancias particulares que aumentan este mal : 1^o aumento de dolor físico : 2^o aumento de terror : 3^o daño irreparable : 4^o dolor agravado.

CAPITULO VI.

De la mala fé. Pág. 29.

Diferencia resultante de un delito cometido con intencion ó sin intencion. — Dificultad de conocer la intencion. — Variedad en el grado de intencion. — Plena ó no plena. — Directa ó indirecta. — Estado del entendimiento en cuanto á un hecho. — Conocimiento. — Ignorancia. — Falsa opinion.

CAPITULO VII.

Posicion del delincuente. — Cómo esta influye sobre la alarma. Pág. 55.

Se hace ver que la particularidad de posicion del delincuente minora la alarma, fuera del caso en que esté revestido de un poder público.

CAPITULO VIII.

De la influencia de los motivos sobre la grande de la alarma. Pág. 59.

Cuanto mas general es el motivo, es decir, cuanto mas propio es para obrar sobre un gran número de hombres, tanto mas extension tendrá la alarma resultante del delito.

Refutacion de la doctrina vulgar que considera los motivos como exclusivamente *buenos ó*

malos. — No hay motivo que no pueda producir buenas y malas acciones.

Nueva division de los motivos en cuatro clases. — 1º Motivo puramente social, 2º motivos semi-sociales, 3º motivos anti-sociales, 4º motivos personales.

Otra clasificacion de los motivos : motivos tutelares, — motivos seductores.

CAPITULO IX.

Facilidad ó dificultad de estorbar los delitos. Quinta circunstancia que influye sobre la alarma. Pág. 49.

La alarma es tanto mayor cuanto mas difícil de estorbar parece el delito. — Reflexion particular sobre los robos domésticos.

CAPITULO X.

Clandestinidad del delincuente mas ó menos fácil. — Circunstancia que influye sobre la alarma. Pág. 52.

Las circunstancias que encubren al delincuente, hacen mayor la alarma.

CAPITULO XI.

Influencia del carácter del delincuente sobre la alarma. Pág. 54.

Medios de agravacion que deben de sacarse

de esta fuente : 1º flaqueza oprimida : 2º angustia agravada : 3º respeto á los superiores violado : 4º crueldad gratuita : 5º Premeditacion : 6º conspiracion : 7º falsedad : 8º violacion de confianza.

Atenuaciones que deben sacarse de esta fuente : 1º falta exenta de mala fé : 2º conservacion de sí mismo : 3º provocacion recibida : 4º conservacion de una persona amada : 5º exceso en la defensa necesaria : 6º condescendencia con amenazas : 7º condescendencia con autoridad : 8º embriaguez : 9º infancia.

Consideraciones sobre las penas que deben perdonarse por razon de la menor edad.

CAPITULO XII.

De los casos en que la alarma es nula. Pág. 70.

Reflexiones sobre el infanticidio. — Horrible violacion de la humanidad en las penas contra este delito.

CAPITULO XIII.

De los casos en que el peligro es mayor que la alarma. Pág. 77.

Peligro mayor que la alarma en muchísimos delitos públicos. — Indiferencia en el despo-tismo de los individuos por todo lo que no les es personal. — Flaqueza de la justicia en Italia, por el riesgo de declarar contra los asesinos.

CAPITULO XIV.

Medios de justificacion. Pág. 79.

Circunstancias que quitan al delito su naturaleza maléfica , es decir, el delito mismo.

1ª Consentimiento : 2ª repulsa de un mal mas grave : 3ª Práctica medical : 4ª defensa de sí mismo : 5ª poder político : 6ª poder doméstico.

SEGUNDA PARTE.

Remedios políticos contra el mal de los delitos.
Pág. 91.

CAPITULO I.

Materia de este libro. Pág. Ib.

Cuatro clases de remedios : 1º remedios preventivos : 2º remedios supresivos : 3º remedios satisfactorios : 4º remedios penales, ó simplemente penas.

CAPITULO II.

De los medios directos de prevenir los delitos.
Pág. 95.

Se trata aquí de los medios *anti-judiciales*. — Poderes dados á todos los individuos para estorbar un delito que vá á cometerse. — Poderes dados á los magistrados para el mismo fin. —

1º amonestacion : 2º conminacion : 3º promesas exigidas de abstenerse de un cierto lugar : 4º destierro de tal ó tal sitio : 5º fianza : 6º establecimiento de guardas : 7º embargo de instrumentos propios para cometer el delito que se teme.

Regla para estorbar la arbitrariedad en el uso de estos medios.

CAPITULO III.

De los delitos crónicos. Pág. 102.

Aquí se trata de detener un delito que supone alguna duracion, ántes de que sea enteramente consumado.

Primera *clase*, de los delitos crónicos por la continuacion del acto : 2ª por la perseverancia de la intencion : 3ª por un acto negativo : 4ª por la duracion de una obra material : 5ª por algunos escritos : 6ª por algunos hábitos : 7ª por una série de actos ocasionales : 8ª por el concurso de muchas personas.

CAPITULO IV.

De los remedios supresivos para los delitos crónicos. Pág. 111.

Estos medios varían según la especie de los delitos crónicos. — Se debe dar á los magistrados mas latitud en el uso de los remedios supresivos que en el de los medios preventivos.

Medios particulares para prevenir ó suprimir la detencion y la deportacion ilegítimas.

CAPITULO V.

Observacion sobre la ley marcial. Pág. 116.

Ley marcial de Inglaterra. — En qué es buena. — en qué es defectuosa. — Aparato de los medios necesarios y de las precauciones que deben observarse en la publicacion de esta ley.

CAPITULO VI.

Naturaleza de la satisfaccion. Pág. 120.

Satisfaccion. — Definicion. — Satisfaccion plena, — ¿qué cosa es? — Satisfaccion por lo pasado. — Satisfaccion por lo venidero.

CAPITULO VII.

Razones en que se funda la obligacion de satisfacer. Pág. 123.

Es necesaria 1º para reparar el mal de primer orden, 2º para hacer cesar el mal de segundo orden.

Límites de la satisfaccion. Basta que sea completa al parecer de los observadores, aunque no sea tal para las personas interesadas.



CAPITULO VIII.

De las diversas especies de satisfaccion.
Pág. 125.

1º Satisfaccion pecuniaria, 2º restitucion en especie, 3º satisfaccion atestatoria, 4º satisfaccion honoraria, 5º satisfaccion vindicativa, 6º satisfaccion substitutiva.

¿Qué es lo que debe decidir en la eleccion de una ó de otra especie de satisfaccion?

CAPITULO IX.

De la cantidad de la satisfaccion que debe darse. Pág. 128.

Dos reglas que deben seguirse: 1ª aplicarse á seguir el mal en todas sus consecuencias, para proporcionar á él la satisfaccion: 2ª en la duda hacer inclinar la balanza ántes en favor del que ha padecido la injuria, que en favor del que la ha hecho.

CAPITULO X.

De la certeza de la satisfaccion. Pág. 151.

Dos reglas: 1ª la obligacion de satisfacer no se extinguirá por la muerte de la parte ofendida: 2ª el derecho de la parte ofendida no se extinguirá con la muerte del delincuente.

CAPITULO XI.

De la satisfaccion pecuniaria. Pág. 135.

Caso en que se halla en el mas alto punto de conveniencia: cuando la pérdida es pecuniaria. — Caso en que no conviene: cuando no tiene relacion con la naturaleza del mal. — En la indemnizacion por una pérdida pasada, el interés debe ser mayor que el del comercio libre.

CAPITULO XII.

De la restitucion en especie. Pág. 141.

Debida por todo, pero principalmente por los objetos que tienen un valor de afecto. — Razones para hacer restituir la cosa al propietario originario, aun en el caso en que el adquirente ha estado de buena fé. — Excepciones. — Una compra por precio vil debe ser seguida de restitucion. — Gastos de conservacion deben ser reembolsados. — Restitucion de una cosa semejante, si es imposible la restitucion idéntica. — Imperfeccion de la compensacion pecuniaria por los objetos que tienen un valor de afecto. — La restitucion en especie no es bastante; se debe ademas una compensacion por el goce perdido.

CAPITULO XIII.

De la satisfaccion atestatoria. Pág. 156.

Particularmente adaptada á los delitos de falsedad. — Cinco especies de estos delitos á que conviene. — Forma que debe darse á estas atestaciones jurídicas. — Mérito é imperfeccion de la jurisprudencia francesa en este punto.

CAPITULO XIV.

De la satisfaccion honoraria. Pág. 166.

Exámen del mal de los delitos contra el honor. — Efectos de una afrenta relativamente á la persona insultada. — Injusticia y crueldad aparente de la opinion pública en la ignominia que derrama sobre los que han sufrido una afrenta. — Efectos de una afrenta recibida sobre la persona que la recibe en la suposicion de no haber remedio para ella. — Como se ha presentado el duelo á suplir la insuficiencia de las leyes. — Efecto inmediato del duelo : 1º para hacer cesar la deshonor de la afrenta : 2º para obrar en calidad de pena contra el delincuente.

Defectos del duelo considerado como remedio y como pena : 1º no puede servir para todo el mundo : 2º es una pena mezclada con honor : 3º es desigual é incierta : 4º agrava el mal del delito cuando no se reclama : 5º recae muchas veces sobre una persona estraña á la contienda.

Cuestion. ¿Cómo es que un medio tan absurdo y tan monstruoso desempeña tan bien su objeto, que es borrar la afrenta? — Situacion del individuo ofendido despues del duelo. — Importancia del valor. — Vicios que muestra el que sufre una afrenta : 1º cobardia : 2º insensibilidad por su reputacion.

Justificacion de la opinion pública en el sistema actual del honor. — Las leyes son las que merecen la censura. — Primera sin razon de las leyes. — Segunda sin razon. — Tercera sin razon.

CAPITULO XV.

Remedio para los delitos contra el honor.
Pág. 197.

Catálogo de los medios de satisfaccion para el honor ofendido. — Justificacion de la novedad de muchos de estos medios. — Efecto de una satisfaccion de esta especie sobre el individuo injuriado ; sobre el delincuente y sobre el público. — Miramientos que deben tenerse en la eleccion y aplicacion de estas satisfacciones honorarias.

CAPITULO XVI.

De la satisfaccion vindicativa. Pág. 219.

Refutacion de una opinion falsa en moral. — Placer de la venganza, hasta qué punto inocen-

te y útil á la sociedad. — Peligro del perdon ilimitado de las injurias. — Lo que debe hacerse en este punto con el fin de satisfacer á la parte ofendida.

CAPITULO XVII.

De la satisfaccion substitutiva, ó á cargo de un tercero. Pág. 226.

Casos en que puede gravarse á un tercero con la responsabilidad : 1º al amo por su criado : 2º al tutor por su pupilo : 3º al padre por sus hijos : 4º á la madre por sus hijos en calidad de tutora : 5º al marido por su mñger : 6º á una persona inocente que saca provecho del delito.

Razones. — Imitaciones. — Reglas que deben seguirse.

CAPITULO XVIII.

Satisfaccion subsidiaria á costa del tesoro público. Pág. 245.

Utilidad de los seguros. — Peligros que deben temerse por el tesoro público en el sistema de las satisfacciones. — Precauciones que deben tomarse para reducir estos peligros á su menor término. — Casos en que la satisfaccion debe ser á cargo del público : 1º calamidades físicas : 2º pérdidas por hostilidades : 3º error de la justicia : 4º violencias cometidas en un lugar público.

Preferencia debida á los intereses de los individuos sobre los del fisco.

TERCERA PARTE.
DE LAS PENAS.

CAPITULO I.

De las penas indebidas. Pág. 258.

Casos en que no deben imponerse penas.

1º Penas mal fundadas, — cuando no hay verdadero delito.

2º Penas ineficaces, — las que no tendrían influencia sobre la voluntad.

3º Penas superfluas, — cuando puede lograrse el fin por medios mas suaves.

4º Penas muy dispendiosas, — cuándo el mal de la pena es mayor que el mal del delito.

Tabla del mal que produce una ley penal : 1º mal de coercicion : 2º mal de punicion : 3º mal de aprehension : 4º mal de falsos procedimientos : 5º mal derivativo.

CAPITULO II.

De la proporcion entre los delitos y las penas. Pág. 266.

Cinco reglas para establecer una justa proporcion entre un delito y una pena, para hacer



que el motivo represivo sea mas fuerte que el motivo impulsivo.

CAPITULO III.

De la prescripcion en materia de penas.

Pág. 279.

Casos en que el transcurso del tiempo debe obrar como abolicion de la pena. — Casos en que nunca puede perdonarse la pena por esta consideracion.

CAPITULO IV.

De las penas aberrantes ó dislocadas.

Pág. 287.

Pena dislocada es la que se hace recaer sobre otro individuo que el delincuente, con la intencion de castigar á este en las personas que ama. — Vicios de estas penas dislocadas: 1.º están sujetas á fallar por falta de objetos sobre que puedan sentarse: 2.º suponen sentimientos que pueden no existir: 3.º acarrean una profusion de penas: 4.º chocan con los sentimientos públicos. — Imposibilidad de separar la suerte del inocente de la del culpado. — Lo que debe hacerse para mitigar este mal. — Relacion de los casos mas comunes en que las penas son dislocadas. — Confiscaciones. — Corrupcion de sangre. — Pérdida de privilegios de alguna comunidad. — Suerte miserable de los bastar-

dos. — Infamia aplicada á los parientes de los que han cometido algunos delitos graves.

CAPITULO V.

De la fianza. Pág. 301.

Su utilidad. — Influencia que tiene en la conducta del hombre sospechoso. — Indicio que dá en favor de su carácter ó de sus recursos. — Mal que puede producir. — Circunstancias en que es bueno emplearla: 1.º Para prevenir delitos de enemistades: — 2.º para prevenir abusos de confianza en los debéres de un empleo: 3.º para disolver conspiraciones: 4.º para prevenir la evasion de un acusado.

CAPITULO VI.

De la eleccion de las penas. Pág. 309.

1.º Una pena debe ser susceptible de mas y de ménos: 2.º igual á ella misma: 3.º conmensurable con el provecho del delito: 4.º análoga al delito. Nota sobre un error de Montesquieu: 5.º ejemplar. Observacion sobre los autos de fé: 6.º económica: 7.º remisible. — Otras tres cualidades que deben buscarse en las penas: 1.ª que sirvan para la reforma del delincuente: 2.ª que quiten el poder de dañar: 3.ª que proporcionen una indemnizacion á la parte ofendida.

Regla importante. — Evitar las penas que

chocarían con las preocupaciones establecidas.
— Males que resultan del olvido de esta regla.

CAPITULO VII.

División de las penas. Pág. 328.

1º Penas capitales, 2º penas afflictivas, 3º penas indelebles, 4º penas ignominiosas, 5º penas penitenciales, 6º penas crónicas, 7º penas simplemente restrictivas, 8º penas simplemente compulsivas, 9º penas pecuniarias, 10 penas euasi pecuniarias, 11 penas características.

CAPITULO VIII.

Justificación de la variedad de las penas.
Pág. 334.

Se demuestra que un sistema penal no es cruel por su variado. — Necesidad de variar los medios para combatir delitos de diferente naturaleza. — Medios de juzgar si un código penal es riguroso.

CAPITULO IX.

Exámen de algunas penas usadas. Pág. 340.

1º Penas afflictivas, — azotes : 2º penas indelebles, sus inconvenientes, marcas indelebles : 3º penas ignominiosas, errores comunes sobre la infamia. — Medios nuevos, — la picota : 4º penas crónicas, — del destierro, — de la deportación, — de las prisiones : 5º penas pecu-

niarias, — errores comunes sobre las multas : 6º penas simplemente restrictivas, — destierro de la presencia : 7º penas capitales : de la pena de muerte.

CAPITULO X.

Del poder de perdonar. Pág. 367.

Sus inconvenientes. — Medios para no necesitarlo. — ¿ Si es una prerogativa que deba agradar á un buen príncipe?